

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Mayo veintiséis (26) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se solicitó reforma de la demanda inicial. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Mayo veintiséis (26) del dos mil veintidós 2022.

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

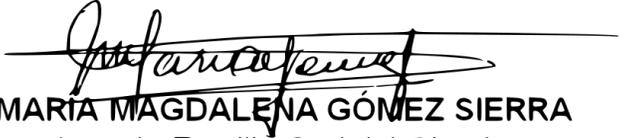
Demandante: ANA AIXA MURILLO OROCO
Demandado: DAMIS ACOSTA ATENCIO Y OTROS
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00103-00
Asunto: **Reforma de la demanda.**

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho conforme las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, ordena:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda inicial de DECLARACION, EXISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora ANA AIXA MURILLO OROZCO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante EDGAR ACOSTA ROMERO.

SEGUNDO: CORRASELE, traslado de la reforma de la demanda a las señoras DAMIS ACOSTA ATENCIO, ROSLYN ACOSTA CAMERO, EDGARY ACOSTA CAMERO, ADRIANA ACOSTA CAMERO y MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA CAMERO, por el termino de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 93-4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito